

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Congente

Demandados: Luis Eduardo Urrego Urrego y Edgar Alfonso Amaya Avila

Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00061 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante solicita se decrete la terminación de proceso por pago total de la obligación, por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y de las costas.

Segundo. Cancelar la medidas cautelares.

Tercero. En el evento en que haya sido embargada y retenida alguna suma de dinero. Se ordena se pagada a la persona a quien se le retuvo.

Cuarto. Se ordena el archivo del proceso.

Líbrese los oficios respectivos.

Notifíquese y cúmplase

JOSE ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META

Hoy 04 MAR 2021 se notifica

por los autos NO. 006 la providencia

de fecha 03-MAR-2021

El Secretario